

Público

DGL-0527-2020
14 de julio de 2020

Señor
Marco Antonio Zúñiga Montero
Director Ejecutivo
Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica
Presente

Estimado señor:

Asunto: Respuesta a su oficio 0339-2020-CIT de 13 de julio de 2020.

Revisadas las consideraciones esbozadas en el oficio citado en el asunto, relativo a las disposiciones de cierre de las Oficinas del Registro Nacional del 13 al 17 de julio del 2020, atenta le manifiesto:

1

Las motivaciones sobre las cuales se valoró y determinó la necesidad de ser consecuente con las disposiciones y lineamientos emanados del Poder Ejecutivo relativos a la atención de la emergencia nacional generada por el Covid-19, y recientemente la declaratoria de alerta naranja para ciertos cantones de la gran área metropolitana, donde justamente está ubicado el Registro Nacional están amparadas en las Directrices vigentes y que detallo:

- Directriz 077-S-MTSS-MIDEPLAN de fecha 25 de marzo de 2020 aún vigente, es un marco general que nos instruye a establecer un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional, la cual ha sido adaptada a la nueva realidad de avance de la pandemia.
- Directriz 092-S-MTSS-MIDEPLAN de fecha 12 de julio del 2020 con fecha de rige de 26 de marzo del 2020, nos instruye:

Artículo 2 bis.- Instituciones ubicadas en sitios bajo alerta naranja.

Las instituciones públicas de la Administración Pública Centralizada que se ubiquen en zonas del territorio nacional que se encuentren bajo alerta naranja y cuya naturaleza de sus funciones así se lo permita, deberán reducir al mínimo indispensable la presencia de personas funcionarias públicas en sus instalaciones, para lo cual dichas instituciones deberán maximizar las acciones contempladas en el artículo 3 de la presente Directriz. (lo resaltado no es del original)

Las citas anteriores brindan marcos generales que para la semana de interés se complementan con la aplicación específica de la Resolución del Ministerio de Salud número MS-DM-6105-2020 de fecha 10 de julio del 2020, a través de la cual se instruye en los lugares declarados en alerta naranja, el cierre temporal de los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y que adicionalmente no resulten esenciales según la descripción taxativa que de este tipo de servicios se hace y dentro de los cuales **no se encuentran la actividad registral y geoespacial**. Cabe destacar que la Sede Central del Registro Nacional, en razón de brindar un servicio público de esta naturaleza cuenta con el respectivo permiso sanitario vigente y al día.

2

En esta línea, se somete a consideración de la Junta Administrativa del Registro Nacional el cierre de las instalaciones para la atención al público según se desprende de lo aprobado en el Acuerdo J268-2020 (que adjunto), donde se faculta a la Dirección General a llevar a llevar adelante las medidas administrativas necesarias para procurar cumplir con el cierre y en lo de interés transcribo “(...) a-) Tomar las medidas necesarias tendientes a garantizar únicamente la **continuidad de los servicios necesarios y urgentes** que deban brindarse durante los días de cierre. (...) 4-) Ordenar al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que con fundamento en los artículos 155, 156 y 158 del Código de Trabajo; 16, 17 y 18 párrafo final de la Negociación Colectiva y 32 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, conceda a título de **vacaciones colectivas** a los servidores públicos del Registro Nacional, los días que les correspondan con motivo del cierre, **exceptuando a los funcionarios que por necesidad institucional justificada y con la debida autorización de la Dirección a su cargo, requieran**

brindar sus servicios durante alguno o varios de los días del tiempo de cierre, priorizando para ello cuando sea posible la modalidad de teletrabajo y el cumplimiento de las demás disposiciones administrativas vigentes dictadas por el Poder Ejecutivo. (...) *(el resaltado no es del original)*.

Bajo las instrucciones anteriores, y siendo que las disposiciones del Poder Ejecutivo han procurado limitar al máximo el desplazamiento no solo de los funcionarios públicos sino de profesionales y usuarios en general, llevamos adelante el plan de cerrar los accesos de documentos digitales, en el caso particular de su interpelación, de planos de agrimensura con base en las siguientes valoraciones:

1. Permitir la presentación digital estando cerrada la Institución y en consecuencia no existir la posibilidad de presentar físicamente los documentos, deviene en un trato discriminatorio para el usuario que por el cierre físico de las instalaciones no podría acudir al Registro, en particular respecto de aquellos trámites que solo se reciben físicos por la naturaleza del mismo, en un claro quebranto al derecho de igualdad consagrado en el artículo 33 de nuestra Constitución Política y violentando además el principio de prioridad registral, particularmente para los trámites de presentación por parte del propietario registral o interesado de “Cancelaciones de planos, ocurros, reclamos administrativos por traslape de planos u otros”, todos los cuales son gestiones administrativas diversas vigentes conforme el marco jurídico a disposición de los titulares de derechos, para los que no se cuenta con una plataforma digital para su trámite. Resulta necesario aclarar que el APT es una plataforma exclusiva para profesionales en Topografía y los trámites del Registro Nacional vinculados a la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario según se detalló van más allá del trámite de presentación de plano, siendo que como Institución en el marco del Estado Social de Derecho, nos debemos tanto a gremios profesionales como al usuario particular titular de derechos e interesado directo.
2. Mantener sistemas y accesos habilitados significa personal del área Informática disponible y en sitio para gestionar lo necesario no solo para el funcionamiento y

operativa normal y habitual sino para la atención de incidentes, por lo que mantener todos los servicios habilitados nos significa no poder reducir al mínimo indispensable la presencia física de funcionarios públicos en las instalaciones físicas, pues la atención de los inconvenientes a nivel de sistemas es parte de las funciones que no pueden ser teletrabajables en un 100%.

3. La labor topográfica no ha sido señalada como esencial ni está exceptuada así en los distintos lineamientos de salud, como tampoco es esencial la prestación de los servicios del Registro Nacional tal y como se ha señalado, por lo que, valorando esa condición, las funciones de los primeros se encuentran limitadas o incluso vedadas en los cantones con alerta naranja.

4. Por último y no menos importante, es el hecho de que los Registradores del área Catastral se encuentran atendiendo los planos presentados que ya han ingresado al ámbito registral para procurar que el trámite competencia de nuestra Institución correspondiente a la su calificación e inscripción se realice en tiempo y forma, para lo cual se está recurriendo a la modalidad del teletrabajo domiciliario, abocándose a trabajar en lo ingresado la semana pasada incluido el viernes que trabajamos con total normalidad, medidas todas que son resorte del Director del Registro Inmobiliario, el cual se refiere al funcionamiento de su Registro y las disposiciones internas y administrativas de orden del trabajo en el oficio No DRI-01-0416-2020, mismo que acompaño para su conocimiento, y en el cual adicionalmente se me indica y cito textualmente: “ (...) si bien es cierto, hay una cola de documentos por presentarse al Registro Nacional, sobre este tema se había conversado, llegando a un acuerdo que era satisfactorio para ambas partes. (...)”; por lo que, en razón de ser respetuosa de las jerarquías y sus competencias, le agradezco coordinar lo necesario con el Señor Mauricio Soley Pérez. Reiterando el compromiso y disposición de nuestra Institución de atender y dar respuesta a las distintas gestiones que en procura de un mejor servicio público se sometan a consideración de la

Administración a través de los canales de comunicación y mecanismos legales existentes.

Adicionalmente es preciso señalar, que el cierre de nuestra recepción digital no debería impactar las decisiones que como Colegio Profesional tomen, por cuanto la plataforma APT de cara a los profesionales que la utilizan nació como un servicio 24/7 los 365 días del año, a pesar de que nuestra recepción no lo es así, dado que esta se encuentra sujeta al horario de funcionamiento institucional, tal y como lo establecen los Artículos 18 y 21 del Reglamento Autónomo de Servicio, mismos que cito para mayor claridad: Artículo 18.-Duración de la jornada laboral y horario.- La jornada semanal de prestación de servicios es de lunes a viernes en forma continua y su horario iniciará a las 8:00 a.m. y concluirá a las 4 p.m.; conforme lo dispuesto en el artículo anterior. Dentro de esta jornada, los servidores disfrutarán de un lapso de 30 minutos para el almuerzo y 15 minutos en la mañana y en la tarde para tomarse un descanso. La jornada laboral no es acumulativa. Las Direcciones y titulares subordinados serán responsables de vigilar y hacer cumplir los horarios establecidos, como jornada por laborar. Artículo 21.-Días hábiles de trabajo. Son días hábiles para el trabajo todos los días del año, salvo lo dispuesto en el Código de Trabajo, en cuanto a los días de descanso y feriados, así como los asuetos que conceda el Poder Ejecutivo; por lo que nuevamente la presentación al Registro Nacional lo es respetando el principio de prioridad registral de acuerdo al orden con que su representada nos remita los planos o documentos y nuestros plazos de calificación empiezan a correr a partir del momento de nuestra recepción, tanto digital como física en la Sede Central y en las 7 Sedes Regionales.

Por último, le indico, dado su interés en promover la reactivación económica, que estamos en este momento trabajando en un Plan de funcionamiento donde a partir del lunes 20 de julio, siempre respetuosos de las disposiciones gubernamentales y orientados a respetar y proteger la salud y vida de nuestros funcionarios y usuarios en general, incluyendo los gremios profesionales, podamos abrir los servicios presenciales y por supuesto la recepción digital.



Le agradezco su comunicación y quedo atenta.

Saludos cordiales,

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL



6

Fabiola Varela Mata
Directora General

Anexos: Oficio JAD-290-2020 con Acuerdo J268-2020
Oficio DRI-01-0416-2020

Cd: Fiorella Salazar, Ministra de Justicia y Paz
Mauricio Soley Pérez, Director Registro Inmobiliario
Archivo digital Dirección General del RN.